



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2012.

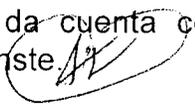
FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ESTADO DE ZACATECAS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Amini Yalili Salcedo Castillo, en su carácter de Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de Río Grande, Estado de Zacatecas, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **044396**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste 

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Amini Yalili Salcedo Castillo, en su carácter de Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de Río Grande, Estado de Zacatecas, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Zacatecas, así como de la Auditoría Superior de dicha entidad federativa en la que impugnan lo siguiente:

“a) El pliego de observaciones derivado de la Revisión del Informe Anual de Cuenta Pública del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en el que en el punto II. Denominado ‘SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES’ en el que se determina diferencias en lo correspondiente a Recursos Propios por la cantidad de \$1,887,400.45 por excedente en las remuneraciones máximas de servidores públicos de abril a diciembre de 2011, y en el que se le indica a la Administración Municipal que representamos que se aplicaran las medidas legales conducentes en términos de la Ley de Fiscalización a fin de lograr el reintegro correspondiente, relativo a la supuesta diferencia encontrada en el excedente de las percepciones (salario) otorgadas a los suscritos quejosos, así como al resto de los integrantes del cabildo (regidores) fundando la autoridad responsable su proceder en lo dispuesto por el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en los (sic) dispuesto por los artículos tercero, sexto y séptimo transitorios del decreto número 75 (setenta y cinco) publicado el día 11 (once) de diciembre de 2010 (dos mil diez), en el que precisamente se modifica el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, todo ello después de realizar una revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011.

b) La nulidad por inconstitucionalidad de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, 160 y el artículo sexto transitorio, todos del decreto número 75 (setenta y cinco), publicado el día 11 (once) de diciembre de 2010 (dos mil diez), en el que precisamente se modifican diversos artículos de la Constitución, en virtud de que dichos numerales (71, fracción I, y el artículo sexto transitorio) aprobados y dictados por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (Congreso del Estado de Zacatecas), invadieron la esfera de la autoridad municipal.

c) De la misma forma se demanda la nulidad de la indebida promulgación y publicación del decreto número 75 (setenta y cinco) publicado el día 11 (once) de diciembre de 2010 (dos mil diez) en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que precisamente se modifica el artículo 71, fracción I, y se expide el artículo sexto transitorio del decreto mencionado”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

